"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0071-2024-A/MDCC/CH/C.

Ccapacmarca, 24 de Mayo del año 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

La necesidad de viajar de la Señora Alcaldesa la Ciudad del Cusco, el día 27 de Mayo del 2024, en merito al OFICIO N° 670-2024-A-MPCH/A, con el fin de asistir a la "REUNION ORDINARIA DEL COMITÉ REGIONAL INTERGUBERNAMENTAL DE INTERVENCION EN SALUD – CRISS CUSCO".

CONSIDERANDO:

Que, el articulo. 194 de la constitución política del Perú en concordancia con el articulo II del titulo preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomia radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del articulo 9 de la acotada Ley, señal que es atribución del consejo municipal, autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o en representación de la municipalidad realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6° se señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local que representa al vecindario, promueve y fomenta la adecuada presentación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo el alcalde el representante legal y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el Artículo 20°, numeral 6). Determina que," Es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas", "Así el articulo 43°, establece que: "en su condición de titular del pliego, el Alcalde está facultado para dictar resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo su cargo necesario para el ejercicio de sus funciones";

Que, conforme prescribe el considerando 16 de la resolución N°551-2013-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del Alcalde y teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido el en cargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega;

Que, teniendo la necesidad de viajar de la Señora Alcaldesa la Ciudad del Cusco, el día 27 de Mayo del 2024, en merito al OFICIO N° 670-2024-A-MPCH/A, con el fin de asistir a la "REUNION ORDINARIA DEL COMITÉ REGIONAL INTERGUBERNAMENTAL DE INTERVENCION EN SALUD – CRISS CUSCO";

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR, el **DESPACHO DE ALCALDÍA**, el día 27 de Mayo del presente año 2024 a la **SEÑORA REGIDORA BEATRIZ CALLAHUI FUENTES con DNI N° 47857471**, hasta el retorno del titular del pliego o en tanto dure la ausencia de la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, debiendo cumplir en estricto con las atribuciones políticas.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a áreas pertinentes de la Entidad, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mág. Lucinda Llanos Cuba
DNI. N° 42196510
ALCALDESA